

AUTO N° 1063 DE 2016
(12 DE SEPTIEMBRE)

"POR EL CUAL SE CIERRA UNA INDAGACION PRELIMINAR Y SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones, está facultada para iniciar Indagaciones tendientes a determinar si existe o no mérito para iniciar un proceso sancionatorio por actividades que de una u otra manera representen riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general.

APERTURA DE INDAGACION

Que se presentó Denuncia Anónima, recibida en la Coordinación Territorial del Sur el 15 de Septiembre del año 2015, en la cual se pone en conocimiento la presunta existencia de una porqueriza en el barrio villa del río conocido como la pella del ojo, la cual propaga malos olores por el sector, vertimiento de aguas residuales al Río Villanueva, y que en cumplimiento del auto de tramite N°1046 del 16 de septiembre de 2015 la Dirección Territorial Sur avocó conocimiento de la misma y en consecuencia ordenamos a personal idóneo de la Dirección Territorial del Sur para la práctica de la visita para evaluar la situación expuesta y conceptualizar al respecto.

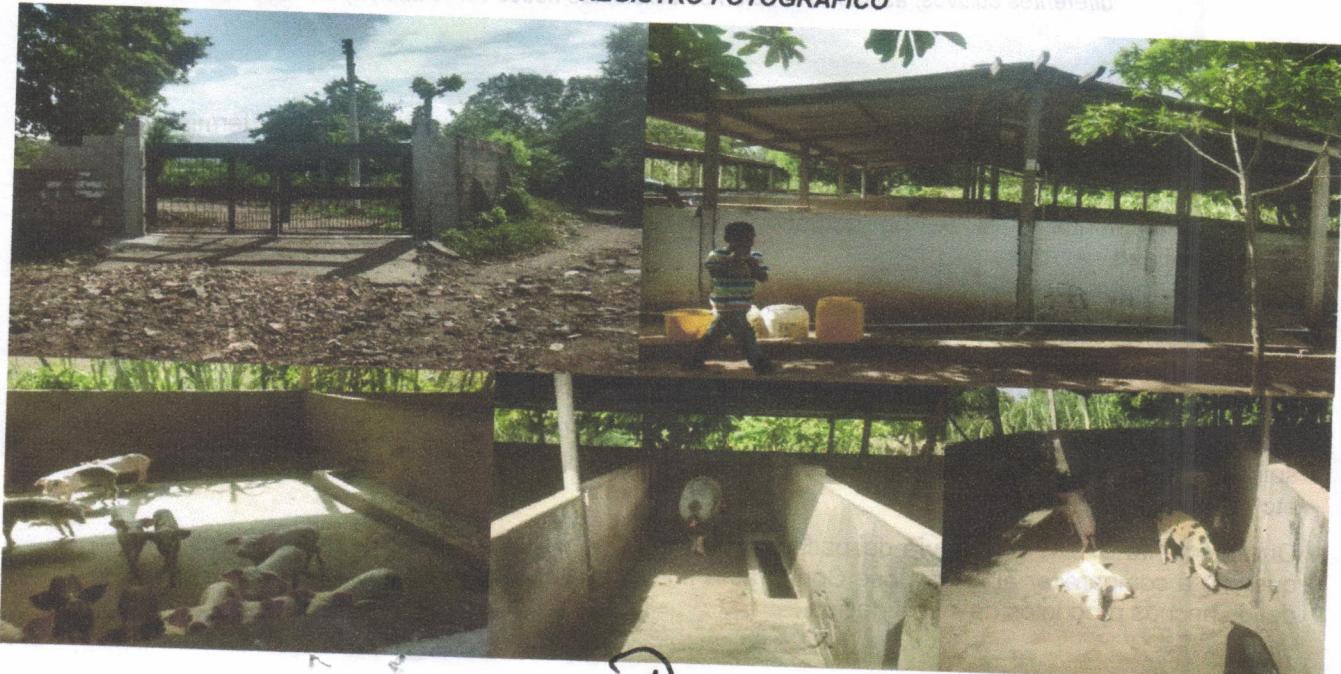
Que personal técnico de la Territorial Sur evaluó la información suministrada realizó visita de inspección ocular el pasado 22 de Diciembre del 2015, al sitio de interés en el Municipio de Villanueva, procediendo a rendir informe técnico N °344.122 del 30 de Diciembre de 2015, en el que se registra la existencia de criaderos de cerdos sin ningún documento que acredita la actividad legal, en el que se registra:

(...)

ACCESO: Se localiza la porqueriza en el predio **Mis Deseos**, calle 1era No. 7^a – 02, Barrio La Unión, sector Pela el Ojo, donde se inicia la entrada a las veredas Sierra Negra, La Culebrera y El Pintao, georreferenciada con las siguientes coordenadas: N: 10°35'54.4" y W: 72°58'31.2", de la presunta propiedad del señor **JOSE CONTRERAS**.

ACOMPAÑANTE: Se contó con el acompañamiento del señor **DIDIER HERNANDEZ** (periodista) con celular No. 3205659369 y en el sitio de los hechos fuimos atendidos por el señor **ADEL DE LA ROSA** con celular No. 3113851967 quien dice ser el administrador de la porqueriza.

REGISTRO FOTOGRÁFICO





2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la inspección realizada se tomó información del sitio de acuerdo a las observaciones hechas. Luego de analizar los resultados de la visita y lo manifestado en la solicitud, se concluye lo siguiente:

1. Se evidenció el establecimiento de una porqueriza cuya estructura consta de tres secciones con un total de 24 módulos para la cría y levante de cerdos, no consta con disposición para el sacrificio, se encuentra en plena actividad ya que poseía cerdos en varios módulos, cada sección cuenta con cuadros para el alimento, bebederos de agua y canales de vertimientos de las heces y desperdicios de alimentos, el aseo de los módulos se hace a través de mangueras con agua a presión con turbina, cuenta a pocos metros con un socavón que actúa como una poza rudimentaria de 3 metros de largo por dos metros de ancho por dos de profundidad para el vertimiento de heces y desperdicios de alimentos. Cuando la poza sufre rebosamiento, su líquido es utilizado en el riego a $\frac{1}{4}$ de hectárea con cultivos de Yuca, Caña, Ahuyama, Guineo y otros. El canal de vertimiento que tenía salida hacia el Río Villanueva se encontraba taponado, seco y con evidencias de no estar utilizando. Al entrar al predio, no se percibieron olores ofensivos y solo se nota el olor característico cuando se está dentro de las instalaciones.
2. Se localiza en el predio Mis Deseos, en la calle 1era No. 7^a - 02, Barrio La Unión, sector Pela el Ojo, donde se inicia la entrada a las veredas Sierra Negra, La Culebrera y El Pintao, georreferenciada con las siguientes coordenadas: N: 10°35'54.4" y W: 72°58'31.2".
3. Manifiesta el señor ADEL DE LA ROSA, que la actividad de la porqueriza viene funcionando desde hace aproximadamente dos (2) años.
4. La responsabilidad de la cría y levante de cerdo, recae en el señor JOSE CONTRERAS como presunto propietario de la porqueriza. El administrador no mostró ningún documento que acreditara el funcionamiento legal de la porqueriza.
5. No se evidenció vertimientos recientes de los desechos al Río Villanueva, notándose que el canal por donde lo hacían antes, se encontraba taponado o condenado.
6. Cuando el socavón se satura, el líquido es conducido por pequeños canales hacia los diferentes cultivos, así como también se utilizan las heces como abono para los mismos.

(...)

Que mediante auto 315 de Marzo 15 de 2016 se inició Indagación preliminar en los términos y para los fines previstos en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, con la finalidad de verificar la ocurrencia de la conducta, identificar al posible infractor. Determinar si es constitutiva de la infracción ambiental o si se ha actuado bajo amparo de una causal de eximentes de responsabilidad.

Que mediante oficio 370. de 2016 se envía oficio al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, a fin de obtener información respecto de propietario nombre de predio y demás información contenida en la base de datos.

Que mediante oficio 370 de 2016 se oficio a las autoridades y fuerza pública para efectos de solicitar información respecto del(os) presunto(s) infractor(es) tales como nombre, cedula, dirección, etc.

Que mediante 370.174 se envía despacho comisorio al personero municipal de Villanueva para que cite a comparecer al señor José Contreras a fin de rendir diligencia de versión libre, respecto de los hechos productos de investigación..

Que mediante información aportada por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, vía correo electrónico se establece que según las coordenadas aportadas por la corporación una vez analizadas en su base de datos se logró evidenciar que el predio se encuentra denominado La Granjita cuyo propietario es el señor Tomás Rodríguez Márquez.

Que mediante oficio PMV-0505/2016 Pro parte del personero municipal de Villanueva y recibido por la dirección territorial sur de Corpoguajira el día 15 de mayo de 2016, bajo radicado 372, en donde se manifiesta que compareció a los 4 días del mes de mayo el señor José Contreras el cual se individualiza como José Luis Contreras Romero, con cédula de ciudadanía 17971052 y manifiesta al despacho que es propietario de la parcela mis deseos ubicada en la calle 1 #7a-02 Barrio Rojas Pinilla aproximadamente por un lapso de 6 años en donde afirma que tiene establecida una porqueriza la cual lleva en funcionamiento el mismo tiempo que tiene de ser propietario del predio, en el cual se dedican al sacrificio de estos para su comercialización cuyos residuos van dirigido a un pozo a más de 50 metros del predio.

Que el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, establece en su artículo 17 que debe haber una etapa de "Indagación Preliminar", la que tiene como objeto, establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, siendo un periodo para verificar la ocurrencia de la conducta y determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal eximiente de responsabilidad. (La negrilla y el subrayado propio)

Que en el artículo anterior establece también que el término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.

Que una vez analizados los hechos constitutivos de la presunta infracción, y habiéndose logrado obtener información adicional que permita dar con la ubicación del implicado y pruebas adicionales que permitan continuar con el proceso de investigación existe mérito para apertura de investigación a la luz de la ley 1333 de 2009.

Que este despacho luego de haber realizado las actuaciones pertinentes, considera que es necesario realizar el cierre de la indagación preliminar. Y la apertura de un proceso sancionatorio por los hechos que iniciaron la actuación.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Sur de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO:

CERRAR, la Indagación Preliminar abierta mediante Auto Número 315 del 15 de marzo de 2016, e incluir dentro de la iniciación de un procedimiento sancionatorio a JOSE LUIS CONTRERAS ROMERO, Identificado con cédula de ciudadanía Número 17.971.052, debido a que es el presunto responsable del vertimiento producto de la porqueriza ubicada en el predio mis deseos, por lo que habiéndose logrado obtener información adicional que permita dar con la ubicación del implicado y pruebas adicionales que permitan continuar con el proceso de investigación existe mérito suficiente para **iniciar apertura de investigación** a la luz de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO:

Apertura de un procedimiento sancionatorio en materia ambiental, establecido en la ley 1333 del 21 de Julio 2009, en contra del señor JOSE LUIS CONTRERAS ROMERO, Identificado con cédula de ciudadanía Número 17.971.052

ARTICULO TERCERO:

Por parte de la Dirección de la Territorial Sur de CORPOGUAJIRA, notificar a los implicados.

ARTICULO CUARTO:

Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria.

ARTICULO QUINTO:

El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.



ARTICULO SEXTO:

Contra la presente resolución procede Recurso de Reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO:

El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Fonseca- La Guajira, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2016

ADRIAN ALBERTO IBARRA HSTADIZ

AN ALBERTO IBARRA US
Director Territorial del Sur

Proyectó: Pasante kevin plata